

# Sharenting y derechos digitales de los niños y adolescentes

## Sharenting and digital rights of children and teenagers

Ana Azurmendi; Cristina Etayo; Angelina Torrell

Cómo citar este artículo:

Azurmendi, Ana; Etayo, Cristina; Torrell, Angelina (2021). "Sharenting y derechos digitales de los niños y adolescentes". *Profesional de la información*, v. 30, n. 4, e300407.

<https://doi.org/10.3145/epi.2021.jul.07>

Artículo recibido el 02-11-2020  
Aceptación definitiva: 04-03-2021



**Ana Azurmendi** ✉

<https://orcid.org/0000-0001-6679-8826>

Universidad de Navarra  
Facultad de Comunicación  
Edificio Comunicación  
Campus Universitario  
31009 Pamplona (Navarra), España  
[aazur@unav.es](mailto:aazur@unav.es)



**Cristina Etayo**

<https://orcid.org/0000-0002-8464-0691>

Universidad de Navarra  
Facultad de Económicas y Empresariales  
Edificio Amigos. Campus Universitario  
31009 Pamplona (Navarra), España  
[cetayo@unav.es](mailto:cetayo@unav.es)



**Angelina Torrell**

<https://orcid.org/0000-0001-7667-3963>

Universidad de Navarra  
Digital UNAV. Facultad de Comunicación  
Edificio Comunicación  
Campus Universitario  
31009 Pamplona (Navarra), España  
[atorrell@alumni.unav.es](mailto:atorrell@alumni.unav.es)

### Resumen

El *sharenting* –difusión en redes sociales de imágenes y comentarios sobre los hijos, menores de edad, por sus padres o madres o por ambos simultáneamente–, es un fenómeno creciente (Kopecky *et al.*, 2020; Bessant, 2018). La pandemia del Covid-19 ha incrementado el uso de las redes sociales, sobre todo durante los meses de confinamiento. Las redes sociales han ayudado a paliar la separación, y en la medida en que la comunicación con familiares y amigos ha sido frecuente, también han contribuido a un aumento del *sharenting* (Saud; Mashud; Ida, 2020). Aún se desconoce si este fenómeno es puntual o si, por el contrario, el confinamiento ha contribuido a cambiar las actitudes sociales hacia esta actividad parental (Bessant; Nottingham; Oswald, 2020). En cualquier caso, se ha puesto de manifiesto la necesidad de reflexionar sobre el alcance de los derechos que entran en juego en el *sharenting*. La investigación que se presenta lo estudia desde los derechos a la libertad de expresión de los padres y los derechos a la vida privada de los niños bajo su tutela y a su identidad digital; también desde la perspectiva de la visión del menor hacia esta actividad parental. Una revisión de la bibliografía muestra la variedad de argumentos que han expresado las modalidades de equilibrio entre esos derechos presentes en el *sharenting*. La investigación se completa con una encuesta a niños y adolescentes entre 13 y 18 años, realizada en marzo de 2020. Se responde así a la crítica sobre los estudios de derechos de los menores de no incluir su propia visión (Cowden, 2016).

### Palabras clave

*Sharenting*; Libertad de expresión; Redes sociales; Medios sociales; Derechos digitales; Derecho al olvido; Niños; Adolescentes; Hijos; Menores; Encuestas.

### Abstract

Sharenting –dissemination on social networks of images and comments about children, minors, by their parents–, is a growing phenomenon (Kopecky *et al.*, 2020; Bessant, 2018). The Covid-19 pandemic has increased the use of social networks, especially during the months of confinement. Social networks have helped to alleviate the separation, and to the extent that communication with family and friends has been frequent, they have also contributed to an increase in sharenting (Saud; Mashud; Ida, 2020). It is still unknown if this phenomenon is specific or if, on the contrary, confine-

ment has contributed to changing social attitudes towards this parental activity (Bessant; Nottingham; Oswald, 2020). In any case, the need to reflect on the consequences and on the rights that come into play in sharenting has become evident. The research presented studies sharenting from the right to freedom of expression of parents, and the rights to private life of children under their guardianship and their digital identity; also from the perspective of the minor's vision of this parental activity. A review of the bibliography shows the variety of arguments that have expressed the modalities of balance between these rights present in sharenting. The research is completed with a survey of children and adolescents between 13 and 18 years old, carried out in March 2020. This is how we respond to the criticism of the studies on the rights of minors for not including their own vision (Cowden, 2016).

## Keywords

Sharenting; Freedom of expression; Digital rights; Social networks; Social media; Right to be forgotten; Children; Teenagers; Adolescents; Young; Minors; Surveys.

### Financiación

Proyecto RTI2018-101124-B-I00, "De la arquitectura de la escucha a la huella social", financiado por el *Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades*, programa I+D+I *Retos de la Sociedad* (2018-2021)

## 1. Introducción. El crecimiento del fenómeno del *sharenting*

La actividad del *sharenting*, entendida como la difusión en redes sociales de imágenes y comentarios referidos a los propios hijos, menores de edad, por padres o madres o por ambos simultáneamente (Kopecky *et al.*, 2020, p. 1; Verswijvel *et al.*, 2019, p. 2; Bessant, 2018, p. 8; Blum-Ross; Livingstone, 2017, p. 110), es un fenómeno creciente, vinculado a la extensión de las redes sociales, tal y como afirman Kopecky *et al.* (2020) y Bessant (2018). Corrobora esta apreciación el informe del *Pew Research Center* sobre actitudes y experiencias de los padres respecto a la tecnología digital (Auxier *et al.*, 2020)<sup>1</sup>, que muestra que, en Estados Unidos, un 82% de los padres que usan las redes sociales hacen *sharenting*. Y de Kopecky *et al.* (2020), de una forma más limitada –en el sentido de que el estudio se hace en dos países europeos–, quienes dan el resultado de un 70% y 80% respectivamente, para España y Chequia.

El tipo de información que los padres suelen compartir en redes como *Facebook*, *Instagram*, *WhatsApp* o *YouTube* se refiere a momentos especiales o cotidianos de la vida de los hijos pequeños (Verswijvel *et al.*, 2019, p. 1; Brosch, 2018, pp. 75 y 76; Steinberg, 2017, pp. 847-849). En cuanto a los motivos del *sharenting*, Verswijvel *et al.* (2019, pp. 2-3) y Brosch (2018, p. 80) destacan el deseo de compartir con la propia familia, elaborar un álbum de fotografías y vídeos familiares, pero también hay razones más relacionadas con la imagen en las redes sociales, como, por ejemplo, querer ser visto por los demás como buenos padres; o incluso de carácter colaborativo, como es el caso de padres de niños con alguna discapacidad que buscan el apoyo de una comunidad.

Las imágenes habitualmente se publican en modo privado, es decir, permitiendo su acceso a un grupo concreto de personas, familiares y amigos, autorizadas por el padre o la madre del menor (Kopecky *et al.*, 2020, p. 2). Sin embargo, no es infrecuente que la difusión se haga en modo público, permitiendo el acceso indiscriminado a las imágenes y comentarios sobre el niño, como ocurre con los padres autores de blogs, cuyo objetivo va más allá del simple compartir (Blum-Ross, 2015, p. 1), sin olvidar los videoblogs convertidos en canales familiares de redes sociales como *YouTube*.

La crisis de la pandemia de la Covid-19 ha tenido importantes consecuencias en la vida digital de las familias. Durante el confinamiento –que con mayor o menor dureza se ha impuesto en una gran parte de países del mundo–, especialmente las familias con niños han encontrado en la tecnología digital e internet el soporte para el entretenimiento, la educación y la comunicación con familiares y amigos (Saud; Mashud; Ida, 2020). Para la mayoría de los padres, el confinamiento ha significado pasar mucho más tiempo con sus hijos, compartir más actividades con ellos. Al final, el deseo de entretener a los niños, también el afán de guardar memoria familiar del momento único de la pandemia, ha hecho que se creen muchos más vídeos familiares, que se hayan tomado más fotografías en las casas y, consecuentemente, que se hayan compartido más (Bessant; Nottingham; Oswald, 2020; Sándor, 2020). Como apuntan Bessant, Nottingham y Oswald (2020) es muy posible que exista un impacto a largo plazo de la Covid-19 en las actitudes sociales hacia el *sharenting*; no sólo debido a la gran demanda de los medios de comunicación por las historias familiares –divertidas o conmovedoras– que ofrecen una cara amable de la pandemia (Bessant; Nottingham; Oswald, 2020), sino también porque las grandes plataformas de internet han podido procesar durante estos meses una gran cantidad de datos personales. Es todavía pronto para obtener evidencias de estas cuestiones. Teniendo esto en cuenta, es particularmente oportuno reflexionar sobre cuáles son los derechos que entran en juego con el *sharenting* y cómo articularlos para que la difusión de vídeos y fotos de los menores en internet, en la medida de lo posible, no tenga consecuencias negativas para su desarrollo como personas.

Como apuntan Bessant, Nottingham y Oswald (2020), es muy posible que exista un impacto a largo plazo del Covid-19 en las actitudes sociales hacia el *sharenting*

Las publicaciones sobre derechos de los niños se critican porque muy raramente presentan la visión desde los menores (Cowden, 2016, p. 11). La revisión de la bibliografía efectuada confirma que son pocos los trabajos realizados en el área de derecho y política de comunicación que incluyen esta perspectiva. Atendiendo a esta insuficiencia señalada, se introducen los resultados de una encuesta realizada en España a menores entre 13 y 18 años, con el fin de incluir su percepción sobre estas cuestiones.

## 2. Libertad de expresión de los padres, vida privada de los hijos y su identidad digital

Cuando los padres comparten imágenes de sus hijos en las redes sociales, independientemente de su motivación, están ejercitando su libertad de expresión (Damkjaer, 2018, p. 209; Haley, 2020, p. 1011). El entorno familiar, con sus actividades, lugares y momentos forman parte de sus deseos, preocupaciones, satisfacciones, en definitiva, de su propia vida y de sus sentimientos; la actividad social tiene su extensión natural en internet, y para unos padres que comparten socialmente aspectos de su vida familiar, es lógico que los hijos ocupen un lugar importante en ella (Steinberg, 2017, pp. 841-842).

Tal y como apunta De-Wolf (2020, p. 1060) la privacidad en las redes sociales es, en realidad, una privacidad negociada, en el sentido de que debe coordinarse con otros derechos; además de contar con la circunstancia de que en internet los contenidos son permanentes, replicables y exponenciales en su difusión. En el caso del *sharenting*, esa privacidad está determinada por sus protagonistas –padres e hijos– y por aquellas acciones que constituyen límites de la acción de difusión parental (Steinberg, 2018). En particular, las acciones que ocasionen o puedan ocasionar daño a los menores, bien en su honor, vida privada e imagen, bien en su seguridad –por ejemplo, por la difusión de datos sobre su centro educativo, dirección de la vivienda, u otros–. Aunque hay otras cuestiones, menos evidentes, pero que también son relevantes. Las menciona Steinberg, quien pone como ejemplo el caso de su hijo,

“cuando busca su nombre online, una de las primeras cosas que salta es la historia del periódico local donde se informa de su nacimiento; algo que a él cuando era más pequeño le parecía estupendo. Sin embargo, ahora no le interesa nada ese artículo, y en cambio, está totalmente centrado en crear su propia identidad personal online” (Steinberg, 2018).

Pero –se pregunta Steinberg–

“¿Sus propios posts tendrán preferencia en el algoritmo de búsqueda de resultados de *Google*? ¿O entrará en la vida adulta con la huella digital que yo creé cuando él era un niño?”.

Y añade,

“¿no deberíamos establecer una vía para que el menor controle la información que hay sobre él online?”

En la misma línea, Ammari *et al.* (2015) subrayan que a los padres les preocupa la privacidad de los hijos, pero, junto a esto, cada vez más se debaten sobre la gestión de la identidad digital de los niños, con la inquietud de que son los adultos quienes están creando la huella digital de los menores bajo su tutela. El informe del *Pew Research Center*, revela que básicamente éstas son las dos razones de los padres para decidir no compartir información de sus hijos en redes sociales (Auxier *et al.*, 2020). Son conscientes de que son ellos quienes comienzan a crear la huella digital de los niños a partir de las fotos, vídeos e información que comparten en las redes sociales. Se dan cuenta, también, de que el futuro de la identidad digital de sus hijos estará determinado, en buena parte, por los años previos de posts familiares (Garitaonandia *et al.*, 2020, p. 6; Kopecky *et al.*, 2020, p. 5; Verswijvel *et al.*, 2019, p. 5; Blum-Ross; Livingstone, 2017).

Para Steinberg, los padres deberían plantearse también cómo armonizar su libertad de expresión con el derecho del niño a controlar la información que existe sobre él online (Steinberg, 2018). En Estados Unidos, la *Children's online protection act (Coppa)* establece la barrera de los 13 años (Sección §312.2 Definitions), para que el niño dé consentimiento por sí mismo para cualquier contenido referente a él, en los servicios de la sociedad de la información, y por lo tanto pueda ejercitar algún tipo de control sobre su información (Azurmendi, 2018, p. 33); mientras que el *Reglamento de protección de datos europeo (RGPD)*, cifra entre los 13 y los 16 años (artículo 8) la edad para el consentimiento del menor. Lo cierto es que los niños menores de 13 años son capaces de expresar su disgusto e incluso su oposición a que sus padres o sus madres compartan imágenes o comentarios sobre ellos en las redes sociales. Así lo han evidenciado estudios como el de Garitaonandia *et al.* (2020). Aunque ¿qué peso debe darse a esta falta de consentimiento?

Damkjaer resuelve la duda aludiendo a que los padres tienen que explorar y negociar los beneficios y los riesgos del *sharenting* en términos de las propias necesidades y derechos frente a los de sus hijos (Damkjaer, 2018, p. 217). Pero esta propuesta dialéctica no se corresponde con la realidad de una mayoría de casos, en los que no se da esa confrontación en términos prácticos, al menos así lo muestran muchos de los estudios realizados sobre motivaciones y preocupaciones de padres que comparten contenidos sobre sus hijos en redes sociales (Kopecky *et al.*, 2020; Steinberg, 2017). Es más, la difusión abusiva de imágenes de un menor, por parte de sus padres, es frecuente que esté ocasionada por la falta de reflexión y no tanto por una voluntaria intencionalidad de beneficiar su propia libertad de expresión en contra del interés de los hijos (Siibak; Traks, 2019, pp. 116-118; Lipu; Siiback, 2019, p. 65; Steinberg, 2017, pp. 850-851).

“ A los padres les preocupa la privacidad de los hijos, pero junto a esto, cada vez más se debaten sobre la gestión de su identidad digital ”

### 3. *Sharenting* abusivo

Son numerosos los padres que hacen *sharenting* con finalidades que van más allá de la comunicación con familiares y amigos, y que incluso lo ven como una posibilidad de negocio. Las grandes plataformas de internet de intercambio de vídeos como *YouTube* lo han facilitado, al dar prioridad a este tipo de contenidos familiares, que son también más acordes con los gustos de los anunciantes (Barredo, 2017). Blum-Ross y Livingstone (2017, pp. 119-120) apuntan a la variedad de objetivos que se incluyen en el término “monetizar” un blog, cuenta de red social o canal familiar. Desde el pago por incluir publicidad, la obtención de patrocinios, recepción de regalos, e incluso poder realizar un giro profesional personal gracias a la actividad en internet.

En el *sharenting* monetizado se han producido problemas que han dado lugar a resoluciones judiciales

Los datos sobre el número de suscriptores que llegan a alcanzar algunos de estos contenidos sobre diferentes cuestiones relativas a niños y preadolescentes indican la importancia que pueden llegar a tener como negocio. Los canales familiares de *YouTube* son el mejor ejemplo. En ellos los menores son protagonistas o coprotagonistas con sus padres de vídeos de contenido diverso; en principio no cabe dudar de que se cuenta con su consentimiento, aunque estén siempre bajo la dirección de alguno de sus padres. Ejemplos exitosos son:

- *The ACE family*, con casi 18 millones de suscriptores en 2020, con una oferta de 576 vídeos;
- el canal en español *Las ratitas pandilleras*, con más de 19 millones de suscriptores y 169 vídeos en *YouTube*, el mismo año.

La extensión de esta modalidad de *sharenting* en cuanto a contenido y a la duración en el tiempo hace pensar que interferirá de forma importante en la futura identidad digital de todos los niños y preadolescentes protagonistas de estos de canales familiares. Cuando, hoy por hoy, aunque consientan e incluso se muestren satisfechos con sus vídeos, no tienen la capacidad de discernir sobre estas consecuencias.

Ha sido precisamente en esta variable del *sharenting* monetizado donde se han producido problemas que han dado lugar a resoluciones judiciales. El canal *Las ratitas pandilleras* fue denunciado por el *Consell de l’Audiovisual de Catalunya* (CAC), el *Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid*, y *Save the Children* (*La vanguardia*, 2019), quienes solicitaron la intervención de la Fiscalía de menores, en febrero de 2019, por entender que en algunos de los vídeos protagonizados por dos niñas se reproducían estereotipos de género.

En Estados Unidos, el canal familiar de *YouTube DaddyOfFive*, tuvo como consecuencia la retirada de la custodia parental de uno de los menores protagonistas, tal y como describe Bowerman (2019). La razón principal para aplicar esta medida fue que en muchos de los vídeos se gastaban bromas pesadas a los niños o se les animaba a pelearse.

Aunque el *sharenting* abusivo no se limita a *YouTube*. En Italia, los tribunales condenaron a una madre, denunciada por su hijo de 16 años, a eliminar de *Facebook* y otras redes sociales todas las imágenes y datos de vida privada de éste (sentencia del *Tribunal de Roma*, I sez. civile, de 23 de diciembre de 2017). Se consideró que había ocasionado un perjuicio importante en la vida social del adolescente. El tribunal italiano subrayó en su sentencia la paradoja de que la persona de confianza a los ojos de la ley para proteger la identidad y la imagen de un menor era quien no la había respetado (Aulino, 2018).

Son conflictos aislados que tienen el valor de ilustrar el alcance de un *sharenting* abusivo, que se proyecta más allá de estos casos. El hábito de muchos padres y madres de compartir todo tipo de fotografías de sus hijos pequeños, casi de forma compulsiva (Hinojo-Lucena et al., 2020), sin atender a la voluntad de los niños, puede afectar además de manera negativa a la relación padres-hijos. Puesto que ese comportamiento les transmite la sensación de falta de respeto, de que

“están mercantilizando con su imagen a cambio de likes” (Makarov, 2020).

### 4. El derecho al olvido como alivio de las tensiones padres-hijos del *sharenting*

Internet y en particular las redes sociales han generado la necesidad de formas específicas de protección de los derechos fundamentales. Las publicaciones recientes se refieren a ellas como derechos digitales (Calzada; Almirall, 2020; Goggin et al., 2019; Rallo-Lombarte, 2017; Maréchal, 2015), una denominación compartida por leyes actuales como:

- la española *Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales* (España, 2018);
- la francesa *Ley n. 2016-1321, de 2016, por una República digital* (Francia, 2016);
- la italiana *Declaración de derechos en Internet*, de 2015.

Entre estos derechos digitales, han cobrado relevancia los relacionados con los grupos familiares, en la medida en que tanto padres como hijos comparten contenidos en las redes sociales y son sujetos activos en internet. En este marco, el derecho al olvido de los niños y adolescentes es una prerrogativa de los menores, reconocida por el *Reglamento general de protección de datos personales* de 2016, de la Unión Europea, en su artículo

El futuro de la identidad digital de sus hijos estará determinado, en buena parte, por los años previos de posts familiares (Garitaonandía et al., 2020, p. 6; Kopecky et al., 2020, p. 5; Verswijvel et al., 2019, p. 5; y Blum-Ross; Livingstone, 2017)

17 (Unión Europea, 2016). A tenor de este derecho, los ciudadanos pueden requerir, bien a los buscadores de internet, bien a la fuente primera de la publicación –sea una cuenta personal de red social o un blog o website– la eliminación de datos referidos a su niñez, aportados en su momento por iniciativa propia o por terceros, tal y como explican los Considerandos 38 y 65 del Reglamento europeo. Autoras como **Haley** (2020) y **Bessant** (2018) dan un paso más y abogan por que se reconozca un derecho al olvido específico para los menores; de forma que, en cualquier momento, también en la niñez y adolescencia, puedan eliminar directamente o requerir la eliminación de contenidos referidos a ellos. En opinión de **Haley** (2020, p. 1015), el derecho al olvido puede aliviar la tensión entre los derechos de los padres y los intereses de vida privada de los hijos en el contexto del *sharenting*, así como equilibrar los intereses en juego de unos y otros en las redes sociales. Mientras que para **Steinberg** (2018) el derecho al olvido de los niños podría ofrecer la solución que tantas familias buscan ante los efectos indeseados del *sharenting*.

Los padres tienen que explorar y negociar los beneficios y los riesgos del *sharenting* en términos de las propias necesidades y derechos frente a los de sus hijos

En opinión de **Bessant** (2018, p. 19) haría falta introducir una mejora en el reconocimiento genérico del derecho al olvido, para garantizar que una solicitud de un menor de eliminación de contenidos compartidos por sus padres sea aceptada por *Facebook*, *Instagram*, *WhatsApp* o *YouTube*.

Planteamientos todos coherentes con el *Convenio de derechos del niño*, de 1989, de *Naciones Unidas*, en el que se reconoce la progresiva autonomía del menor en el ejercicio de sus derechos (**Bantekas**; **Oette**, 2020; **Urrea-Monclús et al.**, 2018; **Stoecklin**; **Bonvin**, 2015).

**Bessant** (2018, p. 8) considera incluso que reconocer esta prerrogativa del menor significaría que el niño y el adolescente podrían decidir sobre cuándo y cómo se comparte su propia información (2018, p. 9), en el sentido más clásico del llamado derecho a la autodeterminación informativa (**Van-der-Hof**, 2016, p. 112). Aunque existiría una dificultad para aplicar esta prerrogativa, ya que cuando los padres comparten vídeos y fotos familiares en redes sociales, no cuentan sólo historias referidas a sus hijos, sino que relatan sus propias historias como padres; entonces ¿hasta dónde llega la identidad de los padres y dónde comienza la de los hijos? ¿quién es el dueño de los contenidos compartidos? (**Bessant**, 2018, p. 10).

## 5. Percepción del *sharenting* y del derecho al olvido por parte de los niños y adolescentes

Una vez delimitadas las cuestiones más relevantes del *sharenting* desde el punto de vista de los derechos en juego, se perfilan dos hipótesis que se plantean en las publicaciones revisadas:

- H.1. Los niños sienten malestar cuando sus padres suben a internet vídeos, fotos o comentarios que les conciernen.
- H.2. Los menores tienen el deseo de eliminar fotos, vídeos o comentarios que sus padres han subido a internet en los que ellos están implicados.

Para obtener evidencias al respecto y contrastar las dos hipótesis se ha realizado una encuesta online dirigida a niños y adolescentes entre 13 y 18 años de edad.

Siguiendo los estudios de **Levy** (2017) **Verswijvel et al.** (2019) y **De-Wolf** (2020) se han introducido los criterios de edad y género como factores relevantes para las percepciones sobre el *sharenting*. Se diferencian los grupos de 13-15 y 16-18 a partir de las propuestas de los autores mencionados y de las referencias normativas señaladas anteriormente: *Children's online protection act (Coppa)* de Estados Unidos y el *Reglamento general de protección de datos (RGPD)* de la Unión Europea, que sitúan en los 13 y en los 16 años diferente capacidad para el consentimiento válido de los menores. De esta forma, se establecen las hipótesis:

- H1.1 El malestar por el *sharenting* es diferente en función del género.
- H1.2 El malestar por el *sharenting* es diferente en función de la edad.
- H2.1 El deseo de borrar fotos, vídeos o comentarios es diferente en función del género.
- H2.2 El deseo de borrar fotos, vídeos o comentarios es diferente en función de la edad.

La muestra es de 652 personas, con porcentajes de 50% de grupos de edad de 13 a 15 años y de 16 a 18 años; con representación de todas las comunidades autónomas de España, con la excepción de Ceuta y Melilla, de ciudades de diferentes tamaños (menos de 50.000 habitantes, entre 50.000 y 150.000 habitantes, entre 150.000 y 500.000 habitantes y mayores de 500.000 habitantes). El cuestionario con 25 preguntas sobre el comportamiento de los menores y sus padres en internet se distribuyó de forma aleatoria utilizando la plataforma *Qualtrics* a través de los paneles online en España, en colaboración con *Esomar-Qualtrics* para el análisis de calidad de los datos.

El pretest se realizó el día 9 de marzo y su lanzamiento definitivo tuvo lugar entre el 14 y el 29 de marzo de 2020, período que coincidió con las dos primeras semanas del confinamiento domiciliario decretado en España. Ciertamente ha sido una coincidencia, puesto que las fechas se habían fijado con meses de antelación.

Las 652 respuestas fueron validadas tras un control de calidad de la selección de la muestra, con las respuestas escrutadas en función de factores temporales y de control de calidad de coherencia. Se añadió un segundo control, atendiendo

no sólo al tiempo medio dedicado a la encuesta —en relación con otros marcadores de calidad como respuestas de entrada de texto malo, respuestas contradictorias, rectificación en preguntas de tipo matricial, duplicación de respuesta— sino también al tiempo mínimo debajo del cual no quedaba garantizada la calidad de la respuesta. Finalmente se aceptaron 610 respuestas válidas. En el presente estudio analizamos 5 preguntas directamente relacionadas con el objetivo de la investigación y las analizamos en función de otras dos preguntas que hacen referencia a variables sociodemográficas (sexo y edad).

En opinión de Haley (2020, p. 1015) el derecho al olvido puede aliviar la tensión entre los derechos de los padres y los intereses de vida privada de los hijos en el contexto del *sharenting*

Al comenzar el estudio se planteó el dilema ético de obtener datos de niños de 13 años. El *Reglamento general de protección de datos* (Unión Europea, 2016) sitúa en esa edad el mínimo para el consentimiento de cesión de datos personales, mientras que, en España, *la Ley orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales* (España, 2018), lo sitúa en los 14 años. Obtuvimos la garantía de Qualtrics de que, en los casos de niños de 13 años, se obtendría el consentimiento de los padres o de los tutores legales antes de recoger sus respuestas.

### 5.1. Los menores se sienten molestos por el *sharenting*

#### 5.1.1. Reacciones al *sharenting* de vídeos y fotos

Una de las evidencias mostradas por la encuesta es que los menores se sienten molestos por el *sharenting* parental. Se preguntó en la encuesta si alguna vez se habían visto en la situación de que sus padres subieran vídeos y fotos sobre ellos que no les gustaran. Los resultados se muestran en el gráfico 1.

Como puede observarse hay diferencias en las respuestas por grupos de edad y por género. A las mujeres les ocurre más este tipo de situaciones, un 66,4% de las mujeres de entre 16 y 18 años y un 68,6 de las de 13 a 15 años dicen haberlo sufrido, como mínimo, en alguna ocasión. Es relevante el dato de que, dentro del grupo de mujeres de 16, 17 y 18 años de edad, un 26,1% afirma que se ha sentido molesta muchas veces por este hecho. Una cifra que dobla al de las chicas de 13, 14 y 15 años en ese valor. A los varones les sucede menos, aunque el porcentaje de chicos de 13, 14 y 15 años que afirma no haberle gustado que sus padres subieran vídeos o fotos en los que salía alcanza el 57,6% (al 32,1% le ha pasado alguna vez, al 16,3% pocas veces, y al 9,2% muchas veces). El análisis estadístico de los datos muestra que existen diferencias significativas tanto en edad (Chi- 2 = 17,202 p <0,001) como en género (Chi-2 = 11,488, p <0,001).

#### 5.1.2. Reacciones al *sharenting* de comentarios

El gráfico 2 muestra las respuestas de los encuestados sobre el *sharenting* consistente en compartir comentarios acerca de los hijos.

Al analizar las respuestas se aprecian diferencias por grupos. A los menores entre 13 a 15 años les ocurre más que al grupo de mayor edad (16, 17 y 18 años) que sienten incomodidad por comentarios de sus padres. En concreto el 52,9% de las chicas de 13, 14 y 15 años se han sentido molestas como mínimo alguna vez, por los comentarios sobre ellas subidos por sus padres a internet y al 9% de las jóvenes de 16, 17 y 18 años esto les ha ocurrido en muchas ocasiones. En el caso de los varones, el 45,7% de los de menor edad se han visto molestos por estos comentarios, este porcentaje desciende al 38% en el caso de los de mayor edad (en estos porcentajes se incluyen tanto los que se han molestado alguna vez como los que se han sentido molestos pocas y muchas veces). Al analizar las respuestas se aprecian diferencias poco significativas por grupos.

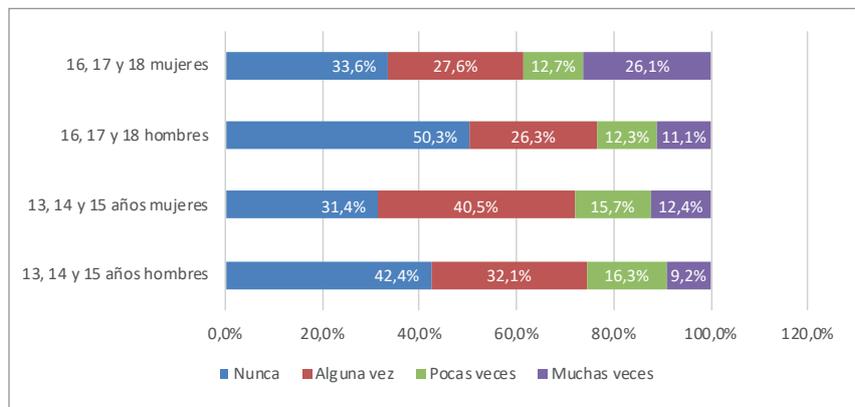


Gráfico 1. Mis padres han subido a internet un vídeo o una foto en la que salgo y no me gusta

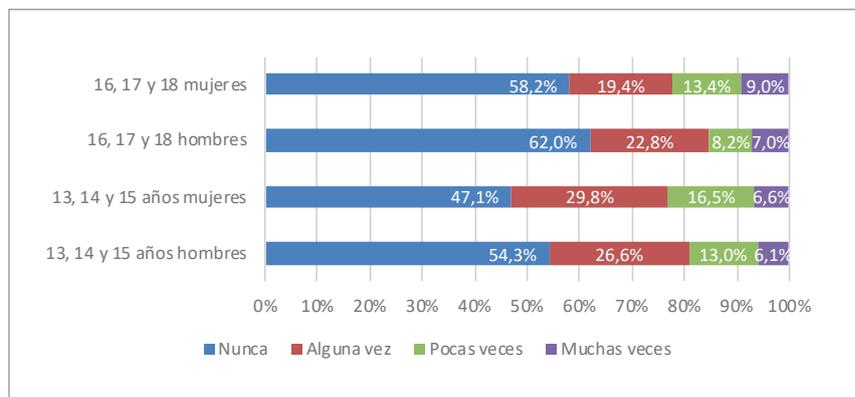


Gráfico 2. He visto un comentario sobre mí en internet que han subido mis padres y no me gusta que todo el mundo pueda verlo

## 5.2. El deseo de borrar los vídeos, fotos y comentarios compartidos por los padres

En la encuesta se ha incluido una pregunta para conocer los motivos que llevan a los menores a sentirse incómodos con los vídeos y fotos en los que salen y, en consecuencia, a querer borrarlos de la Red. Dentro de los diferentes motivos, se incluyó uno con referencia a los padres, “Cuando no te gusta que otros, aunque sean tus padres, suban un vídeo o foto tuya”.

Llama la atención que sean las chicas entre 13 y 15 años las que, en mayor porcentaje, un 37,2%, señalen esta opción. Mientras que en el grupo de edad 16, 17 y 18 años la marcan en menor porcentaje tanto mujeres como varones, un 30,6% y un 23,4% respectivamente. Lo relevante de esta respuesta es que muestra un índice de rechazo a la actividad misma del *sharenting*, que debe situarse en el marco más amplio del malestar porque terceros suban un vídeo o foto propio. El análisis estadístico muestra que el dato es significativo en función de la edad ( $\chi^2 = 5,198, p < 0,05$ ).

Cuando se les pregunta si desean borrar los vídeos y fotos de sus padres que les resultan molestos, los resultados obtenidos indican que existe este deseo en todos los grupos, como puede observarse en el gráfico 4.

Las chicas de entre 13 y 15 años, en un 81,8%, desearían poder borrar las fotos suyas que han subido sus padres, un porcentaje por encima del de los demás grupos, que también suman porcentajes altos de 76,6% de chicos entre 13 y 15 años, el 69,4% de las mujeres de 16,17 y 18 años y, finalmente el 54,4% de los varones de esta misma edad. El análisis estadístico muestra que las diferencias son significativas teniendo en cuenta la edad ( $\chi^2 = 22,693, p < 0,001$ ), es decir, los más jóvenes muestran un mayor interés por poder borrar. También se encuentra significatividad por género ( $\chi^2 = 6,197, p < 0,05$ ), en este caso las mujeres muestran más interés que los hombres por la posibilidad de borrar.

En la misma línea van las respuestas obtenidas a la pregunta sobre si les gustaría que hubiera alguna manera de quitar para siempre las fotos y comentarios sobre ellos que otros han subido a internet. Es cierto que esta pregunta se refiere a terceros en general, pero resulta representativa también en cuanto que, entre ellos, se incluyen los padres.

Una inmensa mayoría de los encuestados, señalan que les gustaría que hubiera alguna manera de quitar para siempre esos contenidos compartidos. Existen diferencias en términos de edad ( $\chi^2 = 23,309, p < 0,001$ ) de modo que a los más jóvenes les gustaría más que a los de más edad; y en función del género, en cuanto que las mujeres tienen más este deseo que los varones ( $\chi^2 = 6,527, p < 0,05$ ).

## 6. Conclusiones

La bibliografía más reciente sobre el fenómeno del *sharenting* plantea la realidad de un conflicto entre los derechos a la libertad de expresión de los padres y los derechos digitales de sus hijos menores de edad (Haley, 2020; De-Wolf, 2020; Garitaonandia et al., 2020; Damkjaer, 2018; Steinberg, 2018; Ammari et al., 2015), además de una argumentación a favor de que se reconozca un derecho al olvido a niños y adolescentes como vía para destensar este problema (Haley, 2020; Bessant, 2018; Steinberg, 2018; Van-der-Hof, 2016). Los resultados obtenidos en la encuesta sobre *sharenting* y derecho al olvido muestran, en primer lugar, que los menores se sienten molestos ante el *sharenting*, independien-

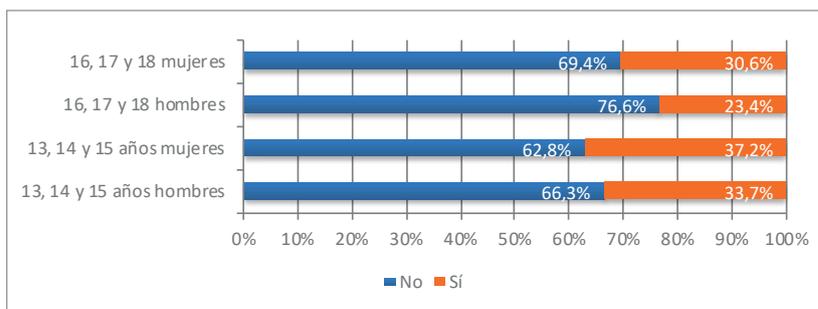


Gráfico 3. ¿Sueles querer borrar un vídeo o foto tuya o en la que sales cuando no te gusta que otros, aunque sean tus padres los que la hayan subido?

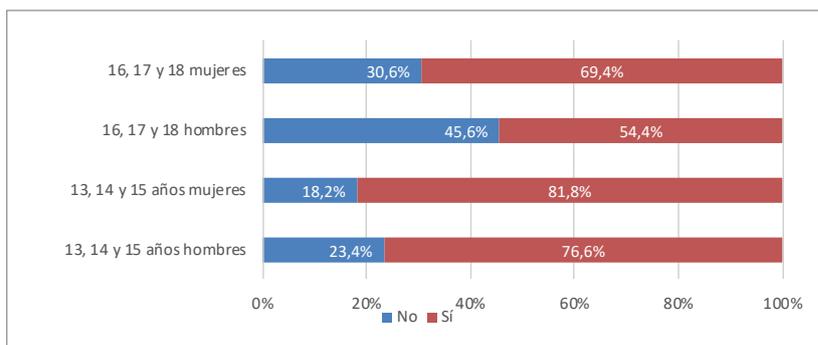


Gráfico 4. ¿Has podido borrarla (foto o vídeo) o te gustaría poder hacerlo?

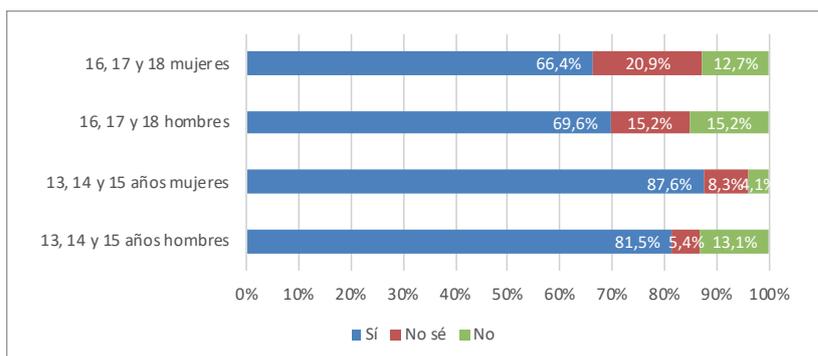


Gráfico 5. ¿Te gustaría que hubiera alguna manera de quitar para siempre las fotos y comentarios sobre ti que otros han subido a internet?

temente de cuáles sean los contenidos compartidos por los padres, dato que coincide con el estudio cuantitativo de **Verswijvel et al.** (2019, p. 6) y que evidenciaría que existe una tensión entre la libertad de expresión de los padres y los derechos de los menores.

A la vez hay cierta ambivalencia de sentimientos provocados por los vídeos, imágenes y comentarios difundidos por los padres, como subrayan los trabajos sobre *sharenting* de **Kopecky et al.** (2020), **Brosch** (2019), **Siibak y Traks** (2019), **Damkjaer** (2018), **Blum-Ross y Livingstone** (2017).

Otro de los resultados relevantes del estudio es el deseo expresado mayoritariamente de contar con medios para poder borrar de manera permanente contenidos sobre ellos mismos subidos por sus padres, dato coherente con las propuestas de **Haley** (2020), **Bessant** (2018), **Lievens** (2016), y **Livingstone y Third** (2017) sobre la necesidad de un derecho al olvido de los menores, que puedan ejercitar por sí mismos.

En cualquier caso, son numerosos los temas que quedan abiertos a futuros estudios de enfoque interdisciplinar, desde la psicología y la educación a las ciencias sociales, imprescindibles para lograr un compromiso de los agentes educativos, sociales y políticos. Sólo con su actuación se podrá difundir, entre los padres, un mayor conocimiento de los derechos en juego en el *sharenting*; y entre los niños y adolescentes, una alfabetización digital que les haga más conscientes de sus derechos en el entorno de las redes sociales.

Desde otro enfoque, teniendo en cuenta que es posible que los resultados de la encuesta se hayan visto afectados por el confinamiento de la Covid-19, sería muy interesante realizar una comparativa de resultados con una encuesta de carácter semejante, realizada fuera de esta situación; de este modo podría valorarse el impacto del confinamiento en las percepciones de niños y adolescentes sobre el *sharenting*.

## Nota

1. Informe basado en una encuesta realizada en Estados Unidos, en marzo de 2020, a 3,640 padres con al menos un hijo menor de 17 años.

## Acrónimos

*Coppa*: Children's Online Privacy Protection Act

*RGPD*: Reglamento General de Protección de Datos

*CAC*: Consell de l'Audiovisual de Catalunya

## 7. Referencias

**Ammari, Tawfiq; Kumar, Priya; Lampe, Cliff; Schoenebeck, Sarita** (2015). "Managing children's online identities: How parents decide what to disclose about their children online". In: *33<sup>rd</sup> Annual ACM Conference on human factors in computing systems*, pp. 1895-1904.

<https://doi.org/10.1145/2702123.2702325>

**Aulino, Livia** (2018). "Il diritto del minore alla riservatezza online dei suoi dati". *Data protection law*, 3 June.

<https://www.dataprotectionlaw.it/2018/06/03/privacy-minori-online>

**Auxier, Brooke; Anderson, Monica; Perrin, Andrew; Turner, Erica** (2020). *Parenting children in the age of screens*. Pew Research Center, Washington D.C., 28 July.

<https://www.pewresearch.org/internet/2020/07/28/parents-attitudes-and-experiences-related-to-digital-technology>

**Azurmendi, Ana** (2018). "Derechos digitales de los menores y datos masivos. Reglamento europeo de protección de datos de 2016 y la Coppa de Estados Unidos". *El profesional de la información*, v. 27, n. 1, pp. 27-35.

<https://doi.org/10.3145/epi.2018.ene.03>

**Bantekas, Ilias; Oette, Lutz** (2020). "Children's rights". In: Bantekas, Ilias; Oette, Lutz (eds.). *International human rights. Law and practice*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 544-576. ISBN: 978 1 108 71175 3

**Barredo, Álex** (2017). "Grandes empresas abandonan YouTube tras ver sus anuncios en vídeos extremistas". *La vanguardia*, 25 marzo.

<https://www.lavanguardia.com/tecnologia/20170325/421171814349/youtube-google-publicidad-internet-terrorismo-extremismo.html>

**Bessant, Claire** (2018). "Sharenting: balancing the conflicting rights of parents and children". *Communications law*, v. 23, n. 1, pp. 7-24.

[https://infolawcentre.blogs.sas.ac.uk/files/2018/03/Comms\\_Law\\_23.1.pdf](https://infolawcentre.blogs.sas.ac.uk/files/2018/03/Comms_Law_23.1.pdf)

**Bessant, Claire; Nottingham, Emma; Oswald, Marion** (2020). "Sharenting in a socially distanced world". *London School of Economics*, 12 August.

<https://blogs.lse.ac.uk/parenting4digitalfuture/2020/08/12/sharenting-during-covid>

- Blum-Ross, Alicia** (2015). "‘Sharenting’: parent bloggers and managing children’s digital footprints". *London School of Economics*, 17 June.  
<https://blogs.lse.ac.uk/parenting4digitalfuture/2015/06/17/managing-your-childs-digital-footprint-and-or-parent-bloggers-ahead-of-brit-mums-on-the-20th-of-june>
- Blum-Ross, Alicia; Livingstone, Sonia** (2017). "‘Sharenting’, parent blogging, and the boundaries of the digital self". *Popular communication*, v. 15, n. 2, pp. 110-125.  
<https://doi.org/10.1080/15405702.2016.1223300>
- Bowerman, Mary** (2019). "YouTube stars lose custody of children after controversial ‘prank’ videos". *USA today*, 15 December.  
<https://bit.ly/31BEx7X>
- Brosch, Anna** (2018). "Sharenting. Why do parents violate their children’s privacy?". *The new educational review*, v. 54, n. 4, pp. 75-85.  
<https://doi.org/10.15804/tner.2018.54.4.06>
- Calzada, Igor; Almirall, Esteve** (2020). "Data ecosystems for protecting European citizens’ digital rights". *Transforming government: People, process and policy*, v. 14, n. 2, pp. 133-147.  
<https://doi.org/10.1108/TG-03-2020-0047>
- Cowden, Mhairi** (2016). *Children’s rights. From philosophy to public policy*. New York: Palgrave-MacMillan. ISBN: 978 1 349 55585 7
- Damkjaer, Maja-Sonne** (2018). "Sharenting = good parenting? Four parental approaches to sharenting on Facebook". In: Mascheroni, Giovanna; Ponte, Cristina; Jorge, Ana (eds.) (2018). *Digital parenting. The challenges for families in the digital age*, Gothenburg: Nordicom-University of Gothenburg, pp. 209-218. ISBN: 978 91 88855 00 8
- De-Wolf, Ralf** (2020). "Contextualizing how teens manage personal and interpersonal privacy on social media". *New media & society*, v. 22, n. 6, pp. 1058-1075.  
<https://doi.org/10.1177/1461444819876570>
- España* (2018). "Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales". *BOE*, n. 294, 6 diciembre.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>
- Francia* (2016). "Loi n. 2016-1321 du 7 octobre 2016 pour une République numérique". *Journal officiel de la République Française*. Texte 1, 8 octobre.  
<https://wipo.lex.wipo.int/es/text/420578>
- Garitaonandia, Carmelo; Karrera-Xuarros, Inaki; Jiménez-Iglesias, Estefanía; Larrañaga, Nekane** (2020). "Menores conectados y riesgos online: contenidos inadecuados, uso inapropiado de la información y uso excesivo de internet". *Profesional de la información*, v. 29, n. 4, e290436.  
<https://doi.org/10.3145/epi.2020.jul.36>
- Goggin, Gerard; Vromen, Ariadne; Weatherall, Kimberlee; Martin, Fiona; Sunman, Lucy** (2019). "Data and digital rights: recent Australian developments". *Internet policy review*, v. 8, n. 1.  
<http://doi.org/10.14763/2019.1.1390>
- Haley, Keltie** (2020). "Sharenting and the (potential) right to be forgotten". *Indiana law journal*, v. 95, n. 3, pp. 1005-1020.  
<https://www.repository.law.indiana.edu/ilj/vol95/iss3/9>
- Hinojo-Lucena, Francisco-Javier; Aznar-Díaz, Inmaculada; Cáceres-Reche, María-Pilar; Trujillo-Torres, Juan-Manuel; Romero-Rodríguez, José-María** (2020). "Sharenting: Adicción a internet, autocontrol y fotografías online de menores". *Comunicar*, v. 28, n. 64, pp. 97-108.  
<https://doi.org/10.3916/C64-2020-09>
- Kopecky, Kamil; Szotkowski, Rene; Aznar-Díaz, Inmaculada; Romero-Rodríguez, José-María** (2020). "The phenomenon of sharenting and its risks in the online environment. Experiences from Czech Republic and Spain". *Children and youth services review*, v. 110.  
<https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104812>
- La vanguardia* (2019). "La Fiscalía de Menores investiga el canal de dos niñas ‘youtubers’ que se dedican a promocionar maquillaje". *La vanguardia*, 19 febrero.  
<https://www.lavanguardia.com/cribeo/estilo-de-vida/20190219/47432993590/la-fiscalia-de-menores-investiga-el-canal-de-dos-ninas-youtubers-que-se-dedican-a-promocionar-maquillaje.html>
- Levy, Eleanor** (ed.) (2017). *Parenting in the digital age: How are we doing?*. London: Parent Zone.  
<https://parentzone.org.uk/sites/default/files/Parenting%20in%20the%20Digital%20Age%20conference%20report.pdf>

- Lievens, Eva** (2016). "Wanted: evidence base to underpin a children's rights-based implementation of the GDPR". *London School of Economics*, 10 November.  
<https://blogs.lse.ac.uk/mediase/2016/11/10/wanted-evidence-base-to-underpin-a-childrens-rights-based-implementation-of-the-gdpr>
- Lipu, Merike; Siiback, Andra** (2019). "'Take it down!': Estonian parents' and pre-teens' opinions and experiences with sharenting". *Media international Australia*, v. 170, n. 1, pp. 57-67.  
<https://doi.org/10.1177/1329878X19828366>
- Livingstone, Sonia; Third, Amanda** (2017). "Children and young people's rights in the digital age: An emerging agenda". *New media & society*, v. 19, n. 5, pp. 657-670.  
<https://doi.org/10.1177/1461444816686318>
- Makarov, Alesya** (2020). "Cuando llegué a la adolescencia tomé conciencia de que mis padres habían compartido toda mi infancia en internet". *Xataka*, 1 mayo.  
<https://cutt.ly/lmmY64J>
- Maréchal, Nathalie** (2015). "Ranking digital rights: Human rights, the internet and the fifth estate". *International journal of communication*, v. 9, pp. 3440-3449.  
<https://ijoc.org/index.php/ijoc/article/viewFile/3330/1494>
- Rallo-Lombarte, Artemi** (2017). "De la 'libertad informática' a la constitucionalización de nuevos derechos digitales (1978-2018)". *Revista de derecho político*, n. 100, pp. 639-669.  
<https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20713>
- Sándor, Alexandra-Valéria** (2020). "Self-representation in social media during the Covid-19 pandemic lockdown". *Euro-pean journal of social sciences*, v. 3, n. 2, pp. 120-136.  
[https://journals.euser.org/files/articles/ejss\\_v3\\_i2\\_20/Sandor.pdf](https://journals.euser.org/files/articles/ejss_v3_i2_20/Sandor.pdf)
- Saud, Muhammad; Mashud, Musta'in; Ida, Rachmah** (2020). "Usage of social media during the pandemic: Seeking support and awareness about Covid-19 through social media platforms". *Journal of public affairs*, v. 20, n. 4, e2417.  
<https://doi.org/10.1002/pa.2417>
- Siibak, Andra; Traks, Keily** (2019). "The dark sides of sharenting". *Catalan journal of communication & cultural studies*, v. 11, n. 1, pp. 115-121.  
[https://doi.org/10.1386/cjcs.11.1.115\\_1](https://doi.org/10.1386/cjcs.11.1.115_1)
- Steinberg, Stacey B.** (2017). "Sharenting: children's privacy in the age of social media". *Emory law journal*, v. 66, pp. 839-884.  
<https://scholarship.law.ufl.edu/facultypub/779>
- Steinberg, Stacey B.** (2018). "How Europe's 'right to be forgotten' could protect kids'online privacy in the U.S.". *The Washington Post*, 11 July.  
<https://cutt.ly/ammY40I>
- Stoecklin, Daniel; Bonvin, Jean-Michel** (eds.) (2015). *Children's rights and the capability approach*. Cham: Springer. ISBN: 978 94 017 9091 8
- Unión Europea* (2016). "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)". *Diario oficial de la Unión Europea*, L 119/1, 4 mayo.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>
- Urrea-Monclús, Aida; Coiduras-Rodríguez, Jordi L.; Alsinet-Mora, Carles; Balsells-Bailón, M. Angels; Guadix-García, Ignacio; Belmonte-Castell, Óscar** (2018). "Derechos de la infancia y ciudadanía global: una aproximación desde la comunidad educativa". *Sociedad e infancias*, v. 2, pp. 127-146.  
<https://doi.org/10.5209/SOCI.59412>
- Van-der-Hof, Simone** (2016). "I agree... or do I? - A rights-based analysis of the law on children's consent in the digital world". *Wisconsin international law journal*, v. 34, n. 2, pp. 409-445.  
<https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/58542>
- Van-der-Hof, Simone; Lievens, Eva** (2018). "The importance of privacy by design and data protection impact assessments in strengthening protection of children's personal data under the GDPR". *Communications law*, v. 23, n. 1, pp. 33-43.  
[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3107660](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3107660)
- Verswijvel, Karen; Walrave, Michel; Hardies, Kris; Heirman, Wannes** (2019). "Sharenting, is it a good or a bad thing? Understanding how adolescents think and feel about sharenting on social network sites". *Children and youth services review*, v. 104.  
<https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2019.104401>